



Reformas de importancia: De peritaciones e ITV

A SU LABOR HABITUAL, LAS ITV AÑADEN OTRA FUNDAMENTAL: COMPRUEBAN QUE LOS VEHÍCULOS OBJETO DE REFORMAS DE IMPORTANCIA CUMPLEN LOS **REQUISITOS TÉCNICOS, DE SEGURIDAD Y ADMINISTRATIVOS** ESTABLECIDOS POR LEY. LAS DECISIONES QUE SE DERIVEN DE ESTA LABOR HAN DE SER CONOCIDAS POR LOS PERITOS



Por **José Antonio Maureza Román**

La función de la Inspección Técnica de Vehículos, ITV, se extiende a las inspecciones periódicas que, con mayor o menor frecuencia, deben pasar todos los vehículos; pero también son consecuencia de un marco legal cuya influencia, en lo que a **reformas de importancia** se refiere, es muy amplia. Se entiende por reforma de importancia *toda modificación, sustitución, actuación, incorporación o supresión efectuada en un vehículo o que afecte a los reglamentos y directivas aplicables, como las directivas 2002/214/CE, 2003/37/CE y 2007/46/CE.*

La información recogida en el RD 224/2008 hace referencia a normas de instalación y de funcionamiento de las estaciones de inspección técnica del vehículo. Entre otros aspectos, se describen:

- Modelos de gestión de las estaciones de ITV.

- Inspecciones que se pueden realizar en cada una de ellas.
- Complimentación de documentaciones por parte de las estaciones ITV.
- Distintivos de inspección técnica periódica.
- Informe de inspección.
- Tarifas.
- Sanciones.

El vehículo ha de cumplir sus obligaciones periódicas (o, si ha realizado una reforma de importancia, de forma puntual) con la ITV. Ello puede condicionar el trabajo del perito.

El RD 866/2010 del 2 de julio se encarga de regular la tramitación de las reformas de importancia de modo técnico y administrativo, principalmente el vehículo ha de:



- Ser seguro y circular sin sufrir daños y sin suponer un peligro para otros vehículos o personas.
- Cumplir todos aquellos requisitos legales que le permitan su circulación, tanto desde el punto de vista de la identificación como de los criterios de homologación del propio vehículo y de sus componentes, unidades técnicas independientes o sistemas.

¿Cómo le influye al perito?

- **Influencia económica** en el coste final de la valoración, al ser necesario superar una inspección técnica una vez reparado el vehículo por:
 - Modificaciones en la identificación del vehículo (VIN).
 - Retirada de la documentación del vehículo por parte de la autoridad.
- **Posibilidad de rehusar** parte de los daños e, incluso, la totalidad, si la situación legal del vehículo no es la correcta: falta identificación del vehículo, no se han declarado accesorios,

no existe una homologación de los equipos y sistemas, etc.

Identificación

Desde el punto de vista pericial, la importancia de la identificación estriba en dos apartados, fundamentalmente:

1. El vehículo no ha pasado la correspondiente ITV. Podemos encontrarnos que, tras un siniestro, a este vehículo se le hubiese requerido la ITV y, al no estar al corriente, se le hubiese retenido la documentación e, incluso, transcurrido el plazo para superar la inspección, el vehículo hubiera sido precintado; en cualquier caso, no sería apto para la circulación desde el punto de vista administrativo.
2. La documentación del vehículo ha sido intervenida por la autoridad tras sufrir un accidente. Los propios agentes que han

EL PERITO PUEDE REHUSAR TOTAL O PARCIALMENTE CIERTOS DAÑOS EN LOS VEHÍCULOS EN VIRTUD DE LA CONDICIÓN LEGAL DE LAS REFORMAS DE IMPORTANCIA

Revisiones periódicas de ITV según tipo de vehículo

Ciclomotores	1ª Matriculación	Periodicidad
	Menos de 3 años Más de 3 años	Exento 2 años
Motocicletas particulares. Cuadriciclos y quads	1ª Matriculación	Periodicidad
	Menos de 4 años Más de 4 años	Exento 2 años
Turismos particulares	1ª Matriculación	Periodicidad
	Menos de 4 años De 4 a 10 años Más de 10 años	Exento 2 años 1 año



EL PERITO HA DE INFORMAR A LA COMPAÑÍA SI OBSERVA MODIFICACIONES QUE INFLUYAN EN EL CONTRATO DEL SEGURO

O EN LA SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DEL VEHÍCULO



Revisiones periódicas de ITV según tipo de vehículo

Vehículos ligeros	(Camiones y remolques de hasta 3.500 kg y derivados de turismos)	
	1ª Matriculación	Periodicidad
	Menos de 2 años De 2 a 6 años De 6 a 10 años Más de 10 años	Exento 2 años 1 año 6 meses
Vehículos pesados	(Camiones y remolques de más de 3.500 kg)	
	1ª Matriculación	Periodicidad
	Menos de 10 años Más de 10 años	1 año 6 meses
Autobuses	1ª Matriculación	Periodicidad
	Menos de 5 años Más de 5 años	1 año 6 meses

intervenido en el siniestro, basándose su criterio en la afectación o los daños que el vehículo pudiera tener y que podrían afectar a su comportamiento, la requisan.

Costes de la valoración

Cuando se produce un siniestro, por sus características, puede ser necesario someter al vehículo a una serie de trámites para volver a ponerlo en circulación. Esto puede llevar acarreado un coste económico, que debe ser sufragado por la compañía de seguros, y, por tanto, añadido a la peritación.

Retroquelado de un nuevo número de bastidor

El retroquelado del número de bastidor en una pieza tiene la consideración de reforma de importancia; esta consideración lleva acarreados una serie de trámites legales y administrativos que deben ser añadidos a la valoración.

Retirada de la documentación por parte de la Guardia Civil

El agente de la autoridad será el encargado de proponer la necesidad de paso de una inspección técnica antes de la nueva puesta en servicio del vehículo. Será necesario presentar el justificante de haber superado la correspondiente ITV para que la jefatura de tráfico devuelva el permiso de circulación.

Cuando es la compañía la que debe correr con los gastos de la reparación es también la encargada de sufragar los derivados de pasar la denominada ITV de accidente, y así debe ser consignado en la peritación.

Rehúse de daños

La tipología de las reformas de importancia y los trámites asociados a ellas influyen en el trabajo del perito, desde un punto de vista económico, fundamentalmente, puesto que para la tramitación son los propios talleres o sus gestorías los que se encargan de realizarlas.

El perito tiene la posibilidad de rehusar **total o parcialmente** ciertos daños en los vehículos, cuyas modificaciones, legales o no, no han sido sometidas a inspección y pueden influir en el resultado final de la valoración. Nos encontramos así ante vehículos “no aptos para circular” e, incluso, con algunos en los que estas reformas incrementan los daños de un siniestro, materiales y personales, debido al montaje de accesorios peligrosos. Cuando hablamos de las pólizas de seguros se tiende a olvidar el marco legal en el que éstas se mueven, puesto que su carácter contractual obliga tanto al asegurado como a la aseguradora, según una serie de condicionantes perfectamente detallados en el contrato de seguro. Uno de estos condicionantes es el de la

Revisiones periódicas de ITV según tipo de vehículo

Ambulancias y S.P.	1ª Matriculación	Periodicidad
	Menos de 5 años Más de 5 años	1 año 6 meses
Caravanas > 750 kg MMA	1ª Matriculación	Periodicidad
	Menos de 6 años Más de 6 años	Exento 2 años
Vehículo agrícola	1ª Matriculación	Periodicidad
	Menos de 8 años De 8 a 16 años Más de 16 años	1 Exento 2 años 1 año
Autocaravanas	1ª Matriculación	Periodicidad
	Menos de 4 años De 4 a 10 años Más de 10 años	Exento 2 años 1 año
Vehículo Especial	(obras y servicios < 25km/h)	
	1ª Matriculación	Periodicidad
	Menos de 4 años De 4 a 10 años Más de 10 años	Exento 2 años 1 año

situación del vehículo, tanto a nivel legal, para circular, como de agravamiento del riesgo. Dicho de otra manera, cualquier modificación en un vehículo puede dar origen a la invalidez del contrato de seguro, pudiendo la compañía inhibirse en el pago de la indemnización.

Sin embargo, cuando el pago de la indemnización resulta de la propia responsabilidad civil de la aseguradora, ésta cumplirá con el pago, pero podrá ejercer el derecho de actuar contra el asegurado si el vehículo no se encontraba en la situación administrativa para la circulación.

Es el propio perito el que, durante la peritación, podrá informar a la compañía si observa algún tipo de modificación o reforma que influya en el contrato del seguro o en la situación administrativa del vehículo.

Por otro lado, aparece un componente económico que debe ser incorporado a las valoraciones. En aquellos casos en los que

el siniestro obligue a la realización de una reforma de importancia (retroquelado del VIN, por ejemplo) o en aquellos en los que la documentación haya sido retirada por la autoridad, la compañía deberá asumir el pago de esta ITV y de todos los trámites administrativos necesarios para la puesta en circulación del vehículo reparado ■

PARA SABER MÁS

 Área de Peritos
peritos@cesvimap.com

 www.revistacesvimap.com

 Ceviteca, biblioteca multimedia de CESVIMAP. www.cesvimap.com